

CERTIFICADO

Expediente JGL/2026/14

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

27º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 4101/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS PANADEROS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvención nominativa a la asociación de vecinos Los Panaderos, y **resultando:**

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, o bien, a instancia del interesado.

Con fecha 20 de marzo de 2026, número 2026-E-RE-7398, la asociación de vecinos los Panaderos, presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitando concesión de una subvención por importe de 2.996.50 euros para sufragar gastos para eventos para la caseta del recinto ferial, derivados de las actividades y servicios propios que ésta presta, para impulsar la participación ciudadana de las entidades vecinales y facilitar su coordinación.

En los presupuestos municipales para el 2026 consta aplicación presupuestaria 50201/9242/48557 para subvención a la asociación de vecinos los Panaderos, para la organización de actos durante la Feria, por importe de 3.000,00 euros.

Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, a tenor del apartado 2.a) del citado artículo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenio y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala asimismo que el acto



de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En la documentación que figura en el expediente consta propuesta de convenio de colaboración en el que se recogen los extremos anteriormente expuestos.

En dicho texto se recoge igualmente la declaración por parte del representante de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguno de los motivos que impiden la percepción de subvenciones públicas.

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación con el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia, certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 22 del Reglamento de la LGS.

Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades Ciudadanas (REMAEC), con el número 23.

En el expediente de referencia figura documento contable nº 12026000025946 de fecha 7 de abril de 2026 por el que se acredita la existencia de crédito por importe de 2.996,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 50201/9242/48557, a favor de la asociación de vecinos los Panaderos, para la organización de actos durante la Feria, reuniéndose, por tanto, los requisitos necesarios para considerar la subvención objeto del expediente como nominativa, concluyéndose favorablemente la concesión de la misma.

En consecuencia con lo anterior, conforme al referido expediente administrativo, y conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 0047/2024 de 6 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la asociación de vecinos los Panaderos, CIF: G- 41469479, para el ejercicio 2026, por importe de dos mil novecientos noventa y seis con cincuenta (2.996.50) euros así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón, con código de verificación AN94JASHL6J7JA6FF57DD6TM3.



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 2.996.50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 50201/9242/48557 del presente presupuesto, según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a la delegación de Participación Ciudadana y a los servicios de la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

